



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EXPEDIENTE N° 189468-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008 -2018- MTPE/1/20.3

Lima, 01 FEB 2018

VISTO:

Puesto en Despacho a la fecha el expediente N° 189468-2017-MTPE/1/20.3 sobre la Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **CAMAHUALI ARANDA, WALTER MELITON**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **07222740**, con domicilio en Calle 12, Mz. L, Lote 26, Cooperativa de Vivienda de Trabajadores INGEMMET COVITI, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR¹, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, (en adelante el Reglamento);

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación conjunta de la solicitud con Registro N° 189468-2017, así como de los documentos obrantes en el Expediente N° 9042-2017-MTPE/1/20.3, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46° inciso 46.1 numeral 46.1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS², se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 1 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple de la Ficha del Registro Único**



¹ Decreto Supremo N° 014-2013-TR

Artículo 5°.- REQUISITOS

El solicitante deberá acompañar a la solicitud del Registro los siguientes documentos:

5.1. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería (CE). 5.2. Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC). 5.3. Copia simple de recibo de agua, luz o teléfono. 5.4. Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional. 5.5. Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión. 5.6. Curriculum Vitae documentado. 5.7. Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años en su profesión. 5.8. Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (4) años en la actividad Auditora, dos (2) de los cuales deben ser específicamente en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o en sistemas integrados de gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas. 5.9. copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión.

² Decreto Supremo 006-2017-JUS-Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° - Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 46.- Documentación prohibida de solicitar.- (...) 46.1.- Para el inicio, prosecución o conclusión de todo procedimiento, común o especial, las entidades quedan prohibidas de solicitar a los administrados la presentación de la siguiente información o la documentación que la contenga: 46.1.1.- Aquella que la entidad solicitante genere o posea como producto del ejercicio de sus funciones públicas conferidas por Ley o que deba poseer en virtud de algún trámite realizado anteriormente por el administrado en cualquiera de sus dependencias, o por haber sido fiscalizado por ellas, durante cinco (5) años anteriores inmediatos, siempre que los datos no hubieran sufrido variación. Para acreditarlo, basta que el administrado exhiba la copia del cargo donde conste dicha presentación, debidamente sellado y fechado por la entidad ante la cual hubiese sido suministrada.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

de Contribuyente (RUC), que obra a fojas 2 y 3 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento; **copia simple del recibo luz**, que obra a fojas 4 de autos, en el cual se observó que la dirección consignada en el recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud del administrado, cumpliendo lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento; **copia del Título Profesional de Ingeniero de Minas**, expedida por la **Universidad Nacional del Centro del Perú**, certificada por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, que obra a fojas 98 del Expediente N°9042-2017-MTPE/1/20.3, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5 del Reglamento; **certificado de habilidad profesional**, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú, que obra a fojas 6 de autos, en el cual se consigna la fecha de incorporación (26/11/1979), cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento; **currículum vitae documentado**, que obra a fojas 7 al 94 del Expediente N° 9042-2017-MTPE/1/20.3, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; **certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; toda vez que el administrado adjuntó la siguiente documentación: Certificado expedido por la empresa **INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES INSPECTORES Y AUDITORES S.A.**, que obra a fojas 9 de autos, el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende del 01/08/2001 al 17/09/2017, con lo cual acreditó 16 años, 1 mes y 16 días de experiencia profesional; el certificado expedido por la **CONSULTORA SAN BORJA S.R.L.**, que obra a fojas 20 de autos, el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende desde enero 1993 (01/01/1993) a diciembre de 1997 (31/12/1997), con lo cual acreditó 5 años de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **MINERA SHILA S.A.**, que obra a fojas 21 de autos, el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende de diciembre del 1991 (01/12/1991) a febrero del 1993 (28/02/1993), con lo cual acreditó 1 año, 2 meses y 27 días de experiencia profesional; por lo tanto, con los documentos mencionados, el administrado acreditó **un total de 22 años, 4 meses y 13 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5 del Reglamento; **certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; toda vez que el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES INSPECTORES Y AUDITORES S.A.**, que obra de fojas 26 al 30 de autos, el cual señala que el administrado realizó auditorías en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), con lo cual acreditó 5 años, 8 meses y 8 días de actividad auditora en SGSST y 536 horas de trabajo de campo; el certificado de trabajo expedido por la empresa **CAMAHUALI INGENIEROS S.A.C.**, que obra a fojas 31 y 32 de autos, el cual señala que el administrado realizó auditorías en SGSST, con lo cual acreditó 1 año, 11 meses y 23 días de actividad auditora en SGSST y 184 horas de trabajo de campo; por lo que, con los documentos mencionados, el administrado acreditó **un total de 7 años, 8 meses y 1 día de actividad auditora en SGSST y 720 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con lo previsto en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento; **copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; toda vez que el administrado adjuntó la copia certificada del Historial Académico de Calificaciones, que obra a fojas 99 del Expediente 9042-2017-MTPE/1/20.3, en el cual se observa que el administrado aprobó el curso **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRADOS DE GESTION"**, emitido por la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, debidamente certificado por el Vicedecano de la mencionada facultad, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Que, de la evaluación de los documentos presentados en la solicitud de inscripción y en el Expediente N° 9042-2017-MTPE/1/20.3 solicitado con proveído de fecha 27 de octubre del 2017, que obra a fojas 55 de autos; se advierte que el administrado cumple con los requisitos previstos por el artículo 5º del Reglamento;



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

57

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **CAMAHUALI ARANDA, WALTER MELITON**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **07222740**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución. Archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-




~~ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN~~
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

